



# Asamblea General

Distr. general  
16 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 105 del programa

### Prevención del delito y justicia penal

#### Informe de la Tercera Comisión

*Relatora:* Anzhela **Korneliouk** (Belarús)

## I. Introducción

1. En su novena sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema junto con el tema 106, titulado: “Fiscalización internacional de drogas”, en sus sesiones octava a 12<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup>, 19<sup>a</sup>, 21<sup>a</sup>, 34<sup>a</sup> y 37<sup>a</sup>, celebradas el 29 de septiembre y el 2, 4, 10 a 12, 25 y 26 de octubre de 2000. Las actas resumidas correspondientes contienen una relación de los debates de la Comisión (A/C.3/55/SR.8 a 12, 17, 19, 21, 34 y 37).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2000 (A/55/3)<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal (A/55/119);
  - c) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/55/156);
  - d) Carta de fecha 18 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que se transmiten las conclusiones de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, reunidos en Miyasaki (Japón), el 13 de julio de 2000 (A/55/162–S/2000/715);

---

<sup>1</sup> Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/55/3/Rev.1).

e) Carta de fecha 1° de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado Okinawa 2000 aprobado por el Grupo de los Ocho países industrializados el 23 de julio de 2000 (A/55/257-S/2000/766);

f) Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones primero a 11° (A/55/383 y Add.1);

g) Carta de fecha 5 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Japón y de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/55/462-S/2000/974);

h) Carta de fecha 10 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la India y de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/55/473).

4. En la octava sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/55/SR.8).

5. En la misma sesión, la Comisión entabló un diálogo con el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en la que participaron los representantes de Colombia, el Pakistán, Guinea, Francia, el Líbano y Uganda (véase A/AC.3/55/SR.8).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.3**

6. Por su resolución 2000/11, de 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/55/L.3.

7. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.3 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución I).

### **B. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.4**

8. Por su resolución 2000/12, de 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/55/L.4.

9. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.4 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución II).

### **C. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.5**

10. Por su resolución 2000/13, de 27 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/55/L.5.

11. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.5 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución III).

### **D. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.7**

12. En su 17ª sesión, celebrada el 10 de octubre, el representante de Lesotho, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/55/L.7).

13. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.7 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución IV).

### **E. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.8/Rev.1**

14. En su 34ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burundi, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Suecia y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos” (A/C.3/55/L.8/Rev.1). Más adelante, Argentina, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, las Islas Marshall, Kenya, Letonia, Lituania, Madagascar, Malta, la República de Corea, la República Dominicana, la República de Moldova, Namibia, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América corrigió el decimotercer párrafo del preámbulo sustituyendo las palabras “Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho” por las palabras “Ministros de Justicia e Interior del Grupo de los Ocho”.

16. En su 37ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.8/Rev.1, en su forma oralmente corregida, sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución V).

17. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Antigua y Barbuda hizo una declaración; después de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Barbados y Belice hicieron declaraciones (véase A/C.3/55/SR.37).

## **F. Proyecto de resolución A/C.3/55/L.9**

18. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante de Italia, en nombre de Alemania, la Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, los Países Bajos, Panamá, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Tailandia y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/55/L.9). Más adelante, Australia, Bangladesh, Croacia, el Ecuador, Fiji, Filipinas, Madagascar, Malawi, Noruega, Panamá y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En su 21ª sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.9 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución VI).

## **III. Recomendaciones de la Tercera Comisión**

20. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

### **Proyecto de resolución I Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, en su resolución 54/125 de 17 de diciembre de 1999, pidió al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presentara su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinara y adoptara las medidas pertinentes y pidió a la Comisión que, en su noveno período de sesiones, prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones,

*Hace suya* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los demás Estados que participaron en la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>2</sup>, que figura en el anexo de la presente resolución.

## **Anexo**

### **Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

*Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,*

*Preocupados* por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter mundial y convencidos de la necesidad de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos bilateral, regional e internacional,

*Preocupados en particular* por la delincuencia organizada transnacional y por las vinculaciones entre sus diversas formas,

*Convencidos* de la necesidad de contar con programas adecuados de prevención y readaptación como parte fundamental de una estrategia eficaz de control del delito y de que esos programas deben tomar en cuenta los factores sociales y económicos que pueden hacer a las personas más vulnerables y propensas para incurrir en conductas delictivas,

*Recalcando* que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente es un factor importante para promover el desarrollo económico y social y para la seguridad humana,

*Conscientes* de la promesa de enfoques restitutivos de la justicia que se orienten a reducir la delincuencia y a promover la recuperación de víctimas, delincuentes y comunidades,

*Habiéndonos reunido* en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 con la determinación de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

*Declaramos lo siguiente:*

1. Tomamos nota con reconocimiento de los resultados emanados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>3</sup>.

2. Reafirmamos las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional.

<sup>2</sup> Véase A/CONF.187/15.

<sup>3</sup> A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

3. Subrayamos la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente.

4. Reconocemos la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional.

5. Otorgaremos gran prioridad a la conclusión de las negociaciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados.

6. Apoyamos los esfuerzos encaminados a prestar ayuda a los Estados Miembros en materia de fortalecimiento de las capacidades, incluso en la obtención de capacitación y asistencia técnica y en la promoción de legislación, reglamentaciones y conocimientos especializados, con miras a facilitar la aplicación de la Convención y de sus protocolos.

7. De conformidad con los objetivos de la Convención y sus protocolos, nos esforzaremos por:

a) Incorporar un componente de prevención del delito en las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

b) Intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos;

c) Fomentar la cooperación de los donantes en las esferas que incluyan aspectos de prevención del delito;

d) Reforzar la capacidad del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito y de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar ayuda a los Estados que la soliciten con miras a fortalecer las capacidades en los ámbitos que abarcarán la Convención y sus protocolos.

8. Celebramos los esfuerzos que realiza el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas.

9. Reafirmamos nuestro continuo apoyo a las Naciones Unidas, así como nuestro compromiso con la Organización y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, según proceda, proporcionándole una financiación sostenida.

10. Nos comprometemos a reforzar la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo.

11. Nos comprometemos a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres.

12. Nos comprometemos también a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente.

13. Hacemos hincapié en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones.

14. Nos comprometemos a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y el tráfico y transporte ilícitos de migrantes. Consideraremos asimismo la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la trata de personas formulado por el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y fijamos 2005 como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo y, en los casos en que ello no se logre, para evaluar la aplicación efectiva de las medidas promovidas.

15. Nos comprometemos también a aumentar la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca, a fin de actuar contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y fijamos el año 2005 como objetivo para conseguir una disminución apreciable de su incidencia en todo el mundo.

16. Nos comprometemos además a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>4</sup>, el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos<sup>5</sup>, las convenciones regionales y los foros regionales y mundiales pertinentes. Subrayamos la urgente necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que pida al Secretario General que le presente, en su décimo período de sesiones, en consulta con los Estados, un examen y análisis a fondo

---

<sup>4</sup> Resolución 51/191, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 51/59, anexo.

de todos los instrumentos y recomendaciones internacionales pertinentes como parte de la labor preparatoria para la elaboración de tal instrumento. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la corrupción elaborado por el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el cual está sujeto a estrechas consultas con los Estados y al examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

17. Reafirmamos que la lucha contra el blanqueo de dinero y la economía delictiva es un elemento esencial de las estrategias para combatir la delincuencia organizada, principio consagrado en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada aprobado en la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994<sup>6</sup>. Estamos convencidos de que el éxito de esta actuación estriba en el establecimiento de regímenes amplios y mecanismos de coordinación apropiados para combatir el blanqueo del producto del delito, incluida la prestación de apoyo a iniciativas orientadas a los Estados y territorios que ofrezcan servicios financieros extraterritoriales que permitan el blanqueo del producto del delito.

18. Decidimos formular recomendaciones de política orientadas a la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda rápidamente trabajos a este respecto, teniendo en cuenta la labor en curso en otros foros. Nos comprometemos también a esforzarnos por aumentar nuestra capacidad de prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de alta tecnología y relacionados con la informática.

19. Observamos que los actos de violencia y de terrorismo siguen siendo motivo de grave preocupación. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones. Por ello, nos comprometemos a hacer cuanto podamos para fomentar la adhesión universal a los instrumentos internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo.

20. Observamos también que prosiguen las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y reconocemos la importancia de adoptar medidas para incorporar en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

21. Afirmamos nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, y resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

---

<sup>6</sup> A/49/748, anexo, secc. I.A.

22. Reconocemos que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia. Reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y del ministerio público y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos. Nos esforzaremos, según proceda, por utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho y la práctica nacionales. Nos comprometemos a examinar la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, según proceda, a fin de prestar la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velar por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal.

23. Reconocemos asimismo el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que inste al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que revise la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*<sup>7</sup> a fin de proporcionar las versiones más actualizadas de los tratados modelo a los Estados que deseen utilizarlos.

24. Reconocemos además con profunda preocupación que los niños y adolescentes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia de menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores en nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo.

25. Reconocemos que las amplias estrategias de prevención del delito en los planos nacional, regional y local deben abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y la victimización mediante la adopción de políticas sociales, económicas, de salud, educacionales y judiciales. Encarecemos la elaboración de esas estrategias, conscientes del éxito demostrado de las iniciativas de prevención en numerosos Estados y confiados en que la delincuencia puede reducirse aplicando y compartiendo nuestra experiencia colectiva.

26. Nos comprometemos a otorgar prioridad a las medidas encaminadas a contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según proceda, promoviendo alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento.

27. Decidimos establecer, cuando proceda, planes de acción nacionales, regionales e internacionales en apoyo a las víctimas que incluyan mecanismos de mediación y justicia restitutiva y fijamos 2002 como plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar políticas de protección de los testigos.

---

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.92.IV.1 y corrección.

28. Alentamos la elaboración de políticas, procedimientos y programas de justicia restitutiva que respeten los derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y demás partes interesadas.

29. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído con arreglo a la presente Declaración.

## **Proyecto de resolución II**

### **Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/125 de 17 de diciembre de 1999,

*Tomando nota con reconocimiento* de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>8</sup>, entre ellos la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso en su serie de sesiones de alto nivel, que examinó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 18 al 20 de abril de 2000<sup>9</sup>,

1. *Insta* a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, especialmente la delincuencia transnacional, y mantener sistemas de justicia penal eficaces, se guíen por los resultados del Décimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>8</sup>;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando en su décimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones recogidas en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI y, según proceda, en el informe del Décimo Congreso y adopte las medidas pertinentes;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare proyectos de plan de acción que incluyan medidas concretas para la aplicación y el seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración para que la Comisión, en su décimo período de sesiones, los examine y adopte las medidas que estime oportunas.

## **Proyecto de resolución III**

### **Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción**

*La Asamblea General,*

*Observando* el efecto destructivo que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

---

<sup>8</sup> Véase A/CONF.187/15.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 10 (E/2000/30).*

*Recordando* su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, y su resolución 54/126, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que terminara su labor en 2000,

*Recordando también* su resolución 54/128, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya fuera anexo a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, o independiente de ella,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial sobre su séptimo período de sesiones<sup>10</sup>, en el que examinó la aplicación de la resolución 54/128 de la Asamblea General,

*Recordando* las deliberaciones y especialmente las declaraciones hechas en la serie de sesiones de alto nivel y los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>11</sup>, en particular la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI,

*Teniendo presente* la necesidad de preparar un amplio instrumento que tenga en cuenta las convenciones internacionales existentes contra la corrupción,

1. *Reconoce* la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>12</sup>;

2. *Decide* emprender la formulación de ese instrumento en Viena, en la sede del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en el que se analicen todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes que se ocupen de la corrupción<sup>13</sup>, considerando, entre otras cosas, las obligaciones concernientes a la tipificación penal de todas las formas de corrupción y la cooperación internacional, los aspectos normativos relativos a la corrupción y la relación entre la corrupción y el blanqueo de dinero, y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en una reunión entre períodos de sesiones a fin de que los Estados Miembros puedan formular observaciones al respecto a la Comisión antes de su décimo período de sesiones;

4. *Pide* a la Comisión que en su décimo período de sesiones examine y evalúe el informe del Secretario General y, sobre esa base, proporcione recomendaciones y orientación para la labor futura relativa a la formulación de un instrumento jurídico contra la corrupción;

<sup>10</sup> A/AC.254/25.

<sup>11</sup> Véase A/CONF.187/15.

<sup>12</sup> A/55/383, anexo I.

<sup>13</sup> En el anexo de la presente resolución figura una lista indicativa de dichos instrumentos jurídicos, documentos y recomendaciones.

5. *Pide* al Secretario General que, una vez concluidas las negociaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos conexos, constituya un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examine y prepare un proyecto de términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, sobre la base del informe del Secretario General y de las recomendaciones que formule la Comisión en su décimo período de sesiones;

6. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, el proyecto de los términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social;

7. *Decide* establecer un comité especial encargado de la negociación sobre dicho instrumento, que comenzará su labor en Viena tan pronto se haya aprobado el proyecto de los términos de referencia para su negociación;

8. *Invita* a los países donantes a que ayuden a las Naciones Unidas a asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta y del comité especial, incluidos viajes y gastos locales;

9. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión y al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta las instalaciones y los recursos necesarios para respaldar su labor.

## **Anexo**

### **Lista indicativa de instrumentos jurídicos internacionales, documentos y recomendaciones contra la corrupción**

- a) El Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos<sup>14</sup>;
- b) La Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>15</sup>;
- c) La resolución 54/128 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1° de abril de 1999<sup>16</sup>;
- d) El informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>17</sup>;
- e) La Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996<sup>18</sup>;

<sup>14</sup> Resolución 51/59, anexo.

<sup>15</sup> Resolución 51/191, anexo.

<sup>16</sup> E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

<sup>17</sup> A/CONF.187/15.

<sup>18</sup> Véase E/1996/99.

- f) La recomendación 32 del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por el Grupo Político de los Ocho en Lyon (Francia) el 29 de junio de 1996<sup>19</sup>;
- g) Los Veinte Principios Rectores de la Lucha contra la Corrupción, aprobados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de noviembre de 1997;
- h) El Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997<sup>20</sup>;
- i) El Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la Corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 5 de mayo de 1998, y la Convención penal sobre la corrupción, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1998<sup>21</sup>;
- j) La disposición relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, aprobada por la Unión Europea el 22 de diciembre de 1998;
- k) Las declaraciones del primer Foro Mundial contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>22</sup>, y del segundo Foro Mundial, que se celebrará en La Haya en 2001;
- l) La Convención civil sobre la corrupción, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1999<sup>23</sup>;
- m) El modelo de Código de Conducta para los titulares de cargos públicos, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de mayo de 2000;
- n) Los principios para la lucha contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África;
- o) Los convenios y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción;
- p) Las mejores prácticas en la materia, como las recopiladas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores.

#### **Proyecto de resolución IV**

### **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/130, de 17 de diciembre de 1999, y todas las demás resoluciones en la materia,

<sup>19</sup> Véase la resolución 1997/22 del Consejo Económico y Social, anexo I.

<sup>20</sup> Véase *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.98.III.B.18).

<sup>21</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, No. 173.

<sup>22</sup> E/CN.15/1999/WP.1/Add.1.

<sup>23</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, No. 174.

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>24</sup>,

*Teniendo presente* la necesidad urgente de que se establezcan estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial en los planos regional y subregional,

*Tomando nota* de que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha afectado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por los esfuerzos que realiza para promover y coordinar las actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia* al Secretario General por los esfuerzos que realiza para movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato;

3. *Reitera* la necesidad de que se siga fortaleciendo la capacidad del Instituto de apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas y concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a fortalecer los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por movilizar a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato;

7. *Pide también* al Secretario General que procure movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que colaboren estrechamente con el Instituto;

9. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra el delito, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

10. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas incluso en lo que respecta a la dotación de más personal básico del cuadro orgánico,

---

<sup>24</sup> A/55/156.

para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución V**

### **Lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>25</sup> en la que los Estados Miembros resolvieron velar por que los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones, alcancen a todos, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social<sup>26</sup>,

*Recordando también* su resolución 45/121 (1990), de 14 de diciembre de 1990, por la que hizo suyas las recomendaciones del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>27</sup>, y tomando nota en particular de su resolución sobre los delitos relacionados con la informática<sup>28</sup>, en la que el Octavo Congreso hizo un llamamiento a los Estados para que intensifiquen sus esfuerzos por combatir de forma más eficaz los abusos relacionados con la informática,

*Destacando* las contribuciones que pueden aportar las Naciones Unidas, en especial la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el campo del fomento de una mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de la ley y la administración de justicia y de los más altos principios de la equidad y la dignidad humana,

*Reconociendo* que la libre corriente de información puede promover el gobierno democrático, la educación y el desarrollo económico y social,

*Observando* los importantes avances que han tenido lugar en el desarrollo y la aplicación de tecnologías de la información y medios de telecomunicaciones,

*Expresando* su preocupación por el hecho de que los avances tecnológicos han abierto nuevas posibilidades de actividades delictivas, en particular la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos,

*Observando* que la dependencia de la tecnología de la información, aunque puede variar de un Estado a otro, ha dado lugar a un considerable aumento de la cooperación y coordinación a nivel mundial, como consecuencia de lo cual la utilización de esa tecnología con fines delictivos puede tener graves consecuencias para todos los Estados,

---

<sup>25</sup> Resolución 55/2.

<sup>26</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1), cap. III.

<sup>27</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la Habana, 27 de agosto a 2 de septiembre de 1990 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, cap. I, secc. C, resolución 9.

*Reconociendo* que las lagunas en el acceso y la utilización por los Estados de la tecnología de la información pueden reducir la eficacia de la cooperación internacional en la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos, y observando la necesidad de facilitar la transferencia de tecnología de la información, en particular a los países en desarrollo,

*Observando* la necesidad de prevenir la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados y la industria privada cooperen para luchar contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos,

*Subrayando* la necesidad de fomentar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos y, en ese contexto, haciendo hincapié en la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales,

*Acogiendo* con beneplácito la labor del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>29</sup>,

*Tomando nota* de la labor del Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre el crimen en el espacio cibernético relativa a un proyecto de convención sobre el delito cibernético, los principios aprobados por los Ministros de Justicia e Interior del Grupo de los Ocho en Washington, D.C. el 10 de diciembre de 1997 y que hicieron suyos los Jefes de Estado del Grupo de los Ocho en Birmingham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) en mayo de 1998, la labor de la conferencia celebrada en París del 15 al 17 de mayo de 2000, por el Grupo de los Ocho acerca del diálogo entre la industria y el gobierno sobre seguridad y confianza en el espacio cibernético y las recomendaciones aprobadas el 2 de marzo de 2000 por la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, celebrada en Costa Rica del 1° al 3 de marzo de 2000 en el marco de la Organización de los Estados Americanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos de los organismos mencionados por impedir la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos y toma nota también del valor que tienen, entre otras, las siguientes medidas para luchar contra esa utilización delictiva:

a) Los Estados deben velar para que en su legislación y en la práctica se eliminen los refugios seguros para quienes utilicen la tecnología de la información con fines delictivos;

b) Debe coordinarse entre todos los Estados interesados la cooperación en lo que se refiere a la vigilancia del cumplimiento de la ley y la investigación y el enjuiciamiento de los casos en que se utilice la tecnología de la información con fines delictivos en el plano internacional;

c) Los Estados deben intercambiar información acerca de los problemas a que hacen frente en la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos;

---

<sup>29</sup> Véase A/CONF. 187/15.

d) El personal encargado de hacer cumplir la ley debe contar con capacitación y equipo adecuado para hacer frente a la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos;

e) Los sistemas jurídicos deben proteger el carácter confidencial, la integridad y la disponibilidad de datos y sistemas respecto a la injerencia no autorizada y hacer que los abusos graves se tipifiquen como delito;

f) Los sistemas jurídicos deben permitir la conservación de datos electrónicos relativos a investigaciones criminales concretas, y un rápido acceso a esos datos;

g) Los regímenes de asistencia mutua deben velar por la investigación oportuna de la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos y la reunión y el intercambio oportunos de pruebas en esos casos;

h) Debe sensibilizarse al público en general acerca de la necesidad de prevenir y combatir la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos;

i) En la medida de lo posible, la tecnología de la información deberá diseñarse de forma que facilite la prevención y detección de su utilización con fines delictivos, la localización de los delincuentes y la reunión de pruebas;

j) La lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos requiere la elaboración de soluciones que tengan en cuenta tanto la protección de las libertades individuales y el derecho a la intimidad como la preservación de la capacidad de los gobiernos para combatir esa utilización con fines delictivos;

2. *Invita* a los Estados a que tengan en cuenta las medidas enumeradas en el párrafo anterior en sus esfuerzos por combatir la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos;

3. *Decide* mantener la cuestión de la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones como parte del tema titulado "Prevención del delito y justicia penal."

## **Proyecto de resolución VI Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de esa resolución,

*Poniendo de relieve* el papel que cabe a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

*Convencida* de la conveniencia de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluso los delitos relacionados con las drogas, tales como el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y las acciones terroristas y teniendo presente el papel que podrían desempeñar a ese respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

*Reconociendo* la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países con economía en transición, en la labor de llevar a la práctica las directrices normativas de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* la necesidad de que en la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización y Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría para la cooperación técnica se mantenga un equilibrio entre la prioridad inmediata que reviste la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y otras prioridades indicadas por el Consejo Económico y Social,

*Recordando* sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, proporcionara al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

*Teniendo presente* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>30</sup>, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 y aprobada por la Asamblea General en su resolución ..., en la cual los Estados Miembros renovaron su compromiso de combatir la delincuencia organizada en todas sus formas y manifestaciones y promover la prevención del delito en todos sus ámbitos,

*Observando con beneplácito* que ha terminado con buenos resultados la labor del Comité especial establecido en su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, para que preparara una Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, así como los progresos realizados en la preparación de los tres protocolos complementarios, a saber, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, aire y mar<sup>31</sup>, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en particular mujeres y niños<sup>32</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 54/131 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999<sup>33</sup>;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de promover medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional a ese respecto, de atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y de

<sup>30</sup> A/CONF.187/4/Rev.3.

<sup>31</sup> A/55/383, anexo III.

<sup>32</sup> A/55/383, anexo II.

<sup>33</sup> A/55/119

prestar asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y mejorar la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la función del Centro para la Prevención Internacional del Delito de dar a los Estados que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en cuanto a la prevención de la delincuencia organizada y la lucha contra ella;

4. *Toma nota* del programa de trabajo del Centro, que incluye los tres programas mundiales para luchar, respectivamente, contra el tráfico de seres humanos, la corrupción y la delincuencia organizada, preparados sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y el examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace un llamamiento al Secretario General para que siga reforzando el Centro dotándolo de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato;

5. *Aprueba* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en cuanto a la prevención de la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra ésta, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales del Centro, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición;

6. *Observa con beneplácito* el aumento del número de proyectos de asistencia técnica en el campo de la justicia de menores, que pone de manifiesto que los Estados Miembros han cobrado mayor conciencia de la importancia de la reforma de la justicia de menores para instaurar y mantener la estabilidad social y el imperio de la ley;

7. *Invita* a todos los Estados a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de financiar las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, particularmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a las instituciones financieras internacionales, en especial al Banco Mundial, y a los organismos regionales y nacionales de financiación a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas del Centro;

9. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que revisen, cuando proceda, su política para la financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan en ella un componente de prevención del delito y justicia penal;

10. *Expresa satisfacción* por las disposiciones adoptadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para desempeñar más enérgicamente la función de movilización de recursos que le ha sido encomendada y le pide que siga incrementando sus actividades en ese sentido;

11. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que prestan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

12. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito para reforzar la sinergia entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, de conformidad con las propuestas de reforma del Secretario General;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con otros órganos competentes, como la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social;

14. *Invita* a los Estados a hacer contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal de manera de poner al Centro para la Prevención Internacional del Delito en mejores condiciones para proporcionar asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de poner en práctica los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y, en particular, de poner en práctica programas destinados a combatir y prevenir el tráfico de seres humanos, el tráfico de migrantes y la corrupción y para estudiar y adoptar medidas a fin de combatir y prevenir la delincuencia organizada transnacional;

15. *Alienta* a los Estados a que comiencen a aportar contribuciones voluntarias adecuadas y periódicas para llevar a la práctica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>34</sup> y sus protocolos<sup>35</sup>, que será abierta a la firma en Palermo el 12 de diciembre de 2000, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado concretamente a ese fin en la Convención;

16. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas que sean necesarias y proporcione apoyo adecuado a fin de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito pueda promover en el bienio 2000–2003 la rápida entrada en vigor de la Convención y sus protocolos;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de incorporar una perspectiva de género en sus actividades y su petición a la Secretaría de que esa perspectiva sea integrada en todas las actividades del Centro;

18. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

---

<sup>34</sup> A/55/383, anexo I.

<sup>35</sup> A/55/383, anexos II y III.